

DECRETO-LEY No. 7049

Transferencia de partidos del Pliego de Guerra.

La Junta de Gobierno:

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha 2 de setiembre último;

Considerando:

Que ha sido insuficiente la cantidad de dieciocho mil soles oro (S/. 18,000.00), consignada en la partida No. 129 del Pliego de Guerra del Presupuesto General en ejercicio, para atender a la adquisición de automóviles y camiones para el Ejército;

Siendo susceptible de suplemento la partida indicada; de conformidad con el artículo No. 17 de la Ley de Presupuesto General; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la ley No. 6784;

Decrétase:

Transfiérase a la partida No. 129 del Capítulo XXI (compra de automóviles y camiones para el Ejército), la cantidad de

seiscientos soles oro (S/. 600.00) que se tomarán de la partida No. 26 del Capítulo VI (gratificación de chauffeur militar de la Comandancia General de la V. División); que dejará sobrante en el ejercicio del Pliego de Guerra del Presupuesto General vigente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — P. Bustamante S. — M. E. Rodríguez. — E. Montagne. — J. Alejandro Barco. — J. L. Bustamante R. — C. Rotalde.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Lima, 28 de diciembre de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.